ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 35 , SERIE 2016-2017 APROBADO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 P. DE R. NÚM.23 SERIE 2016-2017

Fecha de presentación: 27 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA SRA. CARLITA CEDANO HERRERA, LA CANTIDAD DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1,439) DÓLARES PARA LA COMPRA DE ENSERES DEBIDO A PÉRDIDAS POR FUEGO; A LA SRA. MARY J. MORALES, LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,587.94) PARA LA COMPRA DE ENSERES DEBIDO A PÉRDIDAS POR FUEGO; Y A LA SRA. MICHELLE RIVERA DELIZ, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$892) DÓLARES PARA LA COMPRA DE "MATTRESS".

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" establece en sus artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

Wh ch.

POR CUANTO: El Capítulo XX del Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: La Sra. Carlita Cedano Herrera solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego. En el incendio se afectó el mobiliario y parte de la estructura. El núcleo familiar consta de ella con sus dos hijas y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional (en adelante, "PAN") y de su trabajo como acompañante en el hogar de una persona envejeciente.

POR CUANTO: La Sra. Mary J. Morales solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego ocurrido en su apartamento. Necesita "mattress", estufa y nevera. Su núcleo familiar consta de ella con tres hijos, entre 4 y 7 años de edad y su único ingreso proviene de lo que recibe del PAN y de ASUME.

POR CUANTO: La Sra. Michelle Rivera Deliz solicita ayuda económica para la compra de "mattress", ya que ella y sus 4 hijos están durmiendo sobre una colcha en el piso, en la casa de su mamá. Es madre soltera, jefa de familia de 4 niños entre las edades de 4 y 14 años de edad. La Sra. Rivera Deliz estuvo en un albergue para víctimas de violencia doméstica, pero actualmente reside con su madre. Está desempleada, por lo que su único ingreso proviene de lo que recibe del PAN.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la Sra. Carlita Cedano Herrera, la cantidad de mil cuatrocientos treinta y nueve (\$1,439) dólares para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por incendio en su residencia; a la Sra. Mary J. Morales, la cantidad de mil quinientos ochenta y siete dólares con noventa y cuatro centavos (\$1,587.94) para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego en su apartamento; y a la Sra. Michelle Rivera Deliz, la cantidad de ochocientos noventa y dos (\$892) dólares para la compra

2

M

de "mattress", asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-XX-3811-0000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: Las personas que reciban la ayuda mencionada en esta resolución, firmarán una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se le entregue no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrán la obligación de devolver al Municipio Autónomo de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

Sección 3ra.: El Municipio Autónomo de San Juan pagará el dinero por concepto de los donativos autorizados por esta resolución una vez se registre un comprobante de desembolso debidamente autorizado y preintervenido por la Oficina de Finanzas Municipales.

Sección 4ta.: La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta resolución mediante copia de la carta compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta resolución podrá estar sujeta a ajuste por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto original aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 35, serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2016.

Carmen E. Arraiza González

Secretaria

Aprobada:

22 de noviembre de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto

Alcaldesa

4

W.